

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **NOEZELANDES BARDALES MONTOYA**, vecino de esta isla, mayor de edad Licenciado en Matemáticas con orientación en Estadística estado civil soltero, con identidad **0801-1988-18731** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena **FE**, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La alcaldía de Útila por medio se solicitud enviadas por los directores de la CEB Richard H Rose de los Cayitos Profesora Erika Galeas y la directora del CEMG Republica de Honduras Profesora Doris Mejía, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a los maestros.

2. CLAUSULA SEGUNDA:

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Noezelandés Bardales Montoya para que cumpla las funciones como docente En el CEB básico Richard H Rose y En el Anexo DEL CEMG del Instituto Republica de Honduras en los cayos

61.-CLAUSULA TERCERA DURACION: Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el primero de febrero al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

3.-DE LA EXCLUSIVIDAD: teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes

mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.

inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 16,000.00 (dieciséis Mil lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

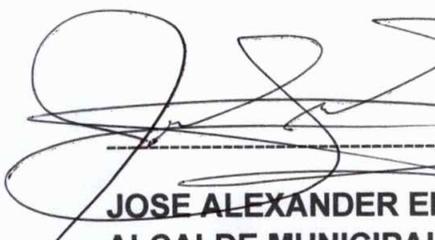
5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. – estarán Sujeto a lo que les establezca los directores de los centros educativos que se les designes.

6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará su trabajo en la comunidad de los cayos, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

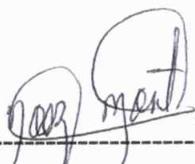
7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato. se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

8. CLAUSULA OCTAVA: para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los primeros días del mes de febrero del año 2024.



JOSE ALEXANDER EBANKS
ALCALDE MUNICIPAL



NOEZELANDES BARDALES M.
DOCENTE



CONTRATO PRIVADO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS** mayor de edad, hondureño, y vecino del Municipio de Utila con identidad número **0101-1983-03088**; Alcalde Municipal de Utila, Islas de La Bahía certificado por el CNE mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. **74-2021** de fecha 20 de Dic. de 2021 estando por tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila, y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se denominara como el **CONTRATANTE**, por otra parte **JUAN CRUZ PORTILLO CASTILLO** vecino de este municipio con tarjeta de identidad numero **0106-1981-00360** quien de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**. **PRIMERO:** Declara el señor **JOSE ALEXANDER EBANKS** en la condición en que actúa, que la ejecución del proyecto se realizara en calle principal entre la punta y barrio Sandy bay, Utila, Islas de La Bahía. **SEGUNDO:** a) Continúa manifestando el Contratante, siempre en la condición con que actúa, que se ha decidido realizar la ejecución **DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO: SEÑALIZACION DE CALLE PRINCIPAL Y MUELLE MUNICIPAL 2024, UTILA, ISLAS DE LA BAHIA** que comprende la ejecución de las actividades enlistadas en el catálogo de renglones por el Contratista **JUAN CRUZ PORTILLO CASTILLO** para que proceda a realizar los trabajos correspondientes según a la oferta presentada por el mismo y que resulta la más económica y favorable para esta Municipalidad. b) Es entendido que el presente contrato solamente es por el concepto de ejecución de Mano de obra, los materiales son proporcionados por la Municipalidad de Utila, c) iniciando a partir del 15 de marzo de (2024). Y finalizando el día 15 de abril de 2024; Que el valor del presente contrato será por un monto de **L59,810.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos diez lempiras con 00/100)**. **TERCERO:** se retendrá el 12.5% por ISR en caso de no haber constancia de pagos a cuenta. **CUARTO:** El contratista es responsable por accidentes a su personal quien correrá con los gastos médicos. **QUINTO:** en caso de aumentar o disminuir las cantidades del contrato será de mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista. **SEXTO:** Se pagará mediante estimación realizada por un ingeniero designado por la Municipalidad de Utila el cual corresponderá a trabajos ejecutados. **SEPTIMO:** El Contratante no contrae obligaciones laborales con los trabajadores del contratista. **OCTAVO:** el Contratante podrá prescindir del presente contrato en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones o realice una mala ejecución en las obras contratadas.

NOVENO: se enlista cuadro de cantidades de obra que deberán ser ejecutado por el contratista:



MUNICIPALIDAD DE UTILA
Departamento De Islas de la Bahía
Email. municipalidadutila@yahoo.com Tel. 2425-3615

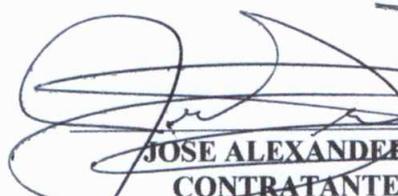


ITEN	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.0	PINTURA TRAFICO LINEA BLANCA	ml	2550	L. 6.50	L. 16,575.00
2.0	PINTURA TRAFICO LINEA AMARILLO	ml	1700	L. 6.50	L. 11,050.00
3.0	PINTURA TRAFICO EN TUMULOS	m2	104	L. 95.00	L. 9,880.00
4.0	APLICACIÓN DE SELLADOR BLANCO EN GRADAS HACIA LA LOMA	GLOBAL	1	L. 1,500.00	L. 1,500.00
5.0	PINTURA LATERAL DE MUELLE MUNICIPAL	M2	169	L. 95.00	L. 16,055.00
6.0	PINTURA DE BARANDAL DE MUELLE PRINCIPAL	M2	50	L. 95.00	L. 4,750.00
TOTAL					L 59,810.00

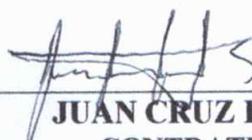
DECIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA se obligan a cumplir todo lo establecido en el presente contrato.

ONCEAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida a jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de La Bahía.

DOCEAVO: El Contratista **JUAN CRUZ PORTILLO CASTILLO declara:** Que es cierto todo lo anteriormente expresado por el Contratante lo acepta y lo ratifica, y en consecuencia se obliga y compromete a darle el debido cumplimiento a lo aquí consignado. Para seguridad y garantía de las ambas partes, extendemos y firmamos en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los (12) días del mes de marzo del año (2024).


JOSE ALEXANDER EBANKS
CONTRATANTE




JUAN CRUZ PORTILLO
CONTRATISTA